

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

EXPEDIENTE: IEEQ/CD04/RCD/002/24

**PARTIDO POLÍTICO:** PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**ASUNTO: RECEPCIÓN Y RESERVA.** 

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Querétaro, Querétaro, a nueve de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día siete de abril del año en curso, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Consejo Distrital 04, anexando copia del mismo que consta de doce fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** 

Licda. Karla Fabiola Coreas García Secretaría Técnica del Consejo Distrital 04

> Instituto Electoral del Estado de Querétaro Consejo Distrital 04 Querétaro



# PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

EXPEDIENTE: IEEQ/CD04/RCD/002/24.

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR: DIPUTACIÓN DEL DISTRITO LOCAL 04 POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

**ASUNTO: RECEPCIÓN Y RESERVA.** 

Querétaro, Querétaro, a siete de abril de dos mil veinticuatro.

VISTOS. 1.- El escrito signado por personas que integran la fórmula de diputación de mayoría relativa que pretenden su registro como candidaturas, por la representación propietaria del Partido Político de la Revolución Democrática debidamente acreditada ante el Consejo Distrital 04,1 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y por Diego Armando Urías Hernández, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática y recibido el cuatro de abril del año en curso, registrado bajo el folio 0000040 de la Oficialía de Partes del Consejo, por el cual presentan solicitud de registro de candidatura para la elección de Diputación de mayoría relativa del Distrito 04, para el Proceso Electoral Local 2023-2024,2 al cual adjuntan diversa documentación. 2.- La Circular 052/2024, recibida en el correo electrónico institucional de esta Secretaría, mediante la cual la Directora Ejecutiva en cumplimiento al oficio SE/1015/2024, del índice de la Secretaría Ejecutiva, así como del punto de acuerdo noveno del proveído dictado el tres de abril del año en curso, dictado en el expediente en el expediente IEEQ/AG/025/2024-P, remite a este efectó la Carta intención y Anuencias de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para suscribir Candidaturas Comunes para la elección de diversos Ayuntamientos, así como Diputaciones Locales, para el Proceso Electoral Local 2023-2024. 3.- El escrito presentado el día siete de abril del año en curso, registrado bajo el folio 0000061 de la oficialía de partes del Consejo, por el cual Yair Gaspar Jiménez Gaistardo en su calidad de representante propietario del Partido Acción Nacional y José Pablo Hernández Ortíz,

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En adelante "Consejo".

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En adelante "solicitud".



en su calidad de representante propietario del partido de la Revolución Democrática, así como por quienes conforman la Formula a Diputación por Mayoría Relativa, realizan una serie de manifestaciones y ratifican su intención de postular en candidatura en común, además exhiben en original un formulario de aceptación de registro de Candidatura y un informe de capacidad económica de quien pretende postularse la candidatura por el Partido de la Revolución Democrática como sujeto obligado.

Con fundamento en los artículos 35 fracción II, 41 fracción I segundo párrafo, así como fracción IV primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;³ 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;⁴ 5 fracción II inciso i), 9 fracción II, 12, 14, 18, 34 fracción XI, 81, fracción III, 86, fracciones I y X, 95 fracción VII, 159, 161, 162, 164, 168, 169, 170, 171, 175 primer párrafo y 177 primer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;⁵ 5 fracción III inciso i), 6 párrafo primero, 8, 9, 10, 19 inciso b), 33 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;⁶ 5 fracción III, inciso h), 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 19 inciso a) y 21 párrafo primero, de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;⁶ la Secretaría Técnica **ACUERDA:** 

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que consta de cuatro fojas útiles, con texto por uno solo de sus lados; además de los anexos consistentes en:

	Diputación de Mayoría Relativa Propietario										
No.	Documento	Formato	Fo	jas	Observaciones						
1	Fotografía	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Información y fotografía de candidatura a diputación propietaria por el principio de mayoría relativa para ser integrada en la boleta						
2	Acta de nacimiento	Copia Certificada	1 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de Ana Paola López Birlain expedida por la Dirección						

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> En adelante "Constitución General".

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> En adelante "Constitución Estatal".

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> En adelante "Ley Electoral".

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> En adelante "Lineamientos de registro de candidaturas".

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> En adelante "Lineamientos de paridad".



					Estatal de Registro Civil del Estado de Querétaro		
3	Credencial para votar	edencial para votar Copia Certificada		1 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Ana Paola López Birlain, certificada por el notario público titular de la Notaría Pública número 32 en la demarcación del municipio de Querétaro.		
4	Constancia de tiempo de residencia	Copia Certificada	1 Un solo lado	1 Ambos lados	Constancia certificada de la Constancia de residencia de Ana Paola López Birlain, certificada por el notario público titular de la Notaría Pública número 75 en la demarcación del municipio de Querétaro.		
5	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia, con firma autógrafa de Ana Paola López Birlain.		
6	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 5 Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos con firma autógrafa de Ana Paola López Birlain.		
7	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de aceptación de registro del SNR con firma autógrafa de Ana Paola López Birlain.		
8	Formulario de actualización de candidatura (SNR)	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de actualización del registro del SNR con firma autógrafa de Ana Paola López Birlain.		
9	Anexo 1. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad	Original	3 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 1. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de Ana Paola López Birlain.		
10	Escrito por el que se determinan las candidaturas que se postulan en elección consecutiva	terminan las candidaturas le se postulan en elección Original		0 Ambos lados	Anexo 2. Escrito por el que se determinan las candidaturas que s postulan en elección consecutiva con firma autógrafa de Ana Paola López Birlain.		
11	Carta de intención	Copia Simple	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia simple de la carátula de la carta de intención para la		



						postulación de candidaturas comunes.		
12	Formato 3 de 3 violencia (Ar	Original		2 0 Un solo lado Ambos lados		Anexo 3 Formato 3 de 3 contra la violencia, con firma autógrafa de Ana Paola López Birlain.		
			Diputación de	Mayoría Relat	iva Suplente			
No.	Docume	nto	ijas	Observaciones				
1	Acta de naci	miento	Copia Certificada	Un solo lado	Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de Anna Gabriela E'vers Cisneros expedida por la Dirección Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.		
2	Credencial pa	ra votar	Copia Certificada	Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Anna E'vers Cisneros, certificada por el notario público titular de la Notaría Pública número 32 en la demarcación del municipio de Querétaro.		
3	Constancia de tiempo de residencia		Original	1 0 Un solo lado Ambos lados		Constancia de residencia de Anna Gabriela E'vers Cisneros expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.		
			Document	ación extra pre	esentada			
No.	Formato	79	Observaciones					
1	Original	Un	1 solo lado	0 Ambos lados		ANEXO. ESCRITO DE BUENA FE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CON FIRMA AUTÓGRAI DE ANA PAOLA LOPEZ BIRLAIN		
2	Original	Un	3 solo lado	0 Ambos lados		FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA PERTENECER A LA RED DE CANDIDATAS, Y EN SU CASO, LA RED DE MUJERES ELECTA: CON FIRMA AUTÓGRAFA DE AN PAOLA LOPEZ BIRLAIN.		

Se tiene por recibida la Circular 052/2024, remitida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, misma que fuera



remitida mediante el correo electrónico st.queretaro04@ieeq.mx. Y se ordena agregar los anexos al expediente de cuenta.

El escrito con número de folio 0000061, que consta de una foja útil, con texto por uno solo de sus lados, además de los anexos consistentes en dos fojas con texto por uno solo de sus lados, mediante el que exhiben en original un formulario de aceptación de registro de Candidatura y un Informe de capacidad económica de quien pretende postularse la candidatura por el Partido Acción Nacional. Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente de trámite para los efectos legales conducentes.

**SEGUNDO.** Registro. Intégrese el expediente respectivo y regístrese bajo la nomenclatura IEEQ/CD04/RCD/002/24 del índice del Libro de Gobierno del Consejo, en términos de los artículos 2, fracción IV, 6 y 7 de los Lineamientos generales para la identificación e integración de expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** Integración. La fórmula de Diputación de mayoría relativa, postulada por las personas solicitantes se integra de la manera siguiente:

Diputación de Mayoría Relativa								
Propietario		Suplente						
ANA PAOLA LOPEZ BIRLAIN Mujer	And Continues of the Co	ANNA GABRIELA E'VERS CISNEROS Mujer						

### CUARTO. Análisis preliminar de los requisitos.

1. Verificación de los requisitos que debe cumplir la solicitud.

CARGO	ANEXO 1	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	ANEXO	ANEXO 8	ANEXO 9	ANEXO 10	ANEXO 11	ANEXO 12	ANEXO 13
Diputación propietaria	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	N/A	Sí	Sí
Diputación suplente	Sí	N/A	Sí	Sí	Sí	Sí	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

ANEXO 1:Solicitud de registro.

ANEXO 2: Fotografía tamaño pasaporte a color.

ANEXO 3: Copia certificada del acta de nacimiento.



ANEXO 4: Copia certificada de credencial para votar.

**ANEXO 5:** Constancia de tiempo de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio.

ANEXO 6: Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.

ANEXO 7: 3 de 3 contra la violencia. (8 de 8).

ANEXO 8: Formulario de aceptación de candidatura emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.

**ANEXO 9:** Informe de capacidad económica emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.

**ANEXO 10:**Formulario de actualización del registro de la candidatura emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.

ANEXO 11: Escrito inclusión de sobrenombre en boleta electoral.

ANEXO 12: Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad en materia de elección consecutiva.

ANEXO 13: Escrito por el que se determinan las candidaturas que se postulan en elección consecutiva.

2. Verificación sobre el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios.

En términos de los artículos 177 de la Ley Electoral y 33 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, se realiza el análisis preliminar de la solicitud de cuenta y documentación anexa, en los términos siguientes:

#### A) DE LA SOLICITUD.

- I. Oportunidad de la presentación. Del artículo 175 de la Ley Electoral y 9 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, se desprende que el registro de candidaturas corresponde del tres al siete de abril, por lo que las personas solicitantes cumplen con haber presentado la solicitud en dicha temporalidad, toda vez que la solicitud fue presentada el cuatro de abril, como se advierte del escrito con folio 0000040.
- II. De la integración de las candidaturas. En términos de los artículos 18, 34 fracción XI y 178 párrafo segundo de la Ley Electoral, 5 fracción III, inciso i) de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la solicitud de registro deberá señalar la fórmula de mayoría relativa completa, por lo que las personas solicitantes cumplen con dicho requisito al señalar en su solicitud las personas que se postulan propietaria y suplente en la fórmula a diputación de mayoría relativa, tal y como se encuentran descritas en el punto tercero del presente proveído.
- III. De las personas facultadas para suscribir la solicitud. De conformidad con el artículo 170 último párrafo de la Ley Electoral y 7 de los Lineamientos para el registro



de candidaturas, la solicitud deberá estar suscrita tanto por la candidata o candidato como por la persona representante del partido político o persona con derecho a registrarse a una candidatura independiente acreditada ante el consejo que corresponda, asimismo, por quien cuente con dichas facultades en términos de sus estatutos, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que la solicitud se encuentra suscrita por todas las personas que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa, tal y como se encuentran descritas en el punto tercero del presente proveído, de quienes se señalan sus datos personales, por la persona representante acreditada ante este Consejo, así como por quien cuenta con facultades para postular candidaturas en términos del artículo 39, apartado A, fracción XXII de los estatutos del partido de la Revolución Democrática.

#### B) DOCUMENTOS GENERALES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

- I. Fotografía. De acuerdo con artículo 170 fracción VI de la Ley Electoral, se advierte que a la solicitud deberá acompañarse fotografía tamaño pasaporte a color de quien encabeza la fórmula a diputación de mayoría relativa, por lo que cumple con dicho requisito, toda vez que la persona solicitante que encabeza la fórmula a diputación de mayoría relativa descrita en el punto tercero del presente proveído presenta la fotografía.
- II. Acta de nacimiento. Conforme al artículo 171 fracción I de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar copia certificada del acta de nacimiento, por lo que cumplen con dicho requisito, toda vez que por cada una de las personas que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa descrita en el punto tercero del presente proveído, presentaron la documentación.
- III. Credencial para votar. De acuerdo con el artículo 171 fracción II de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar copia certificada de la credencial para votar, por lo que cumplen con dicho requisito, toda vez que por cada una de las personas que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentaron la documentación.
- IV. Constancia de residencia. Derivado de los artículos 14 fracción III y 171 fracción III de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar constancia de tiempo de residencia efectiva en el municipio mínima de tres años, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio, por lo que cumplen con dicho requisito, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa, descritas en



el punto tercero del presente proveído, presentaron dicha constancia con la temporalidad mínima requerida.

- V. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos. En términos del artículo 170 fracción VII y 171 fracción IV de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar escrito bajo protesta de decir verdad, donde se declare cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Estatal y Ley Electoral, para postularse a una candidaturas, así como que para el procedimiento para la postulación de candidatura se efectúe de conformidad con la Ley Electoral, sus estatutos y la normatividad interna del partido político, por lo que cumplen con dicho requisito, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentan dicho escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de dichos requisitos, debidamente suscrito por cada persona.
- VI. 3 de 3 contra la violencia. (8 de 8). En términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción VII de la Constitución General, 14 fracciones VIII y IX, 170 fracciones VIII y IX de la Ley Electoral, 10 fracción VIII y IX de los Lineamientos para el registro de candidaturas y 11 de los Lineamientos de paridad a la solicitud se deberá acompañar manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad donde se manifieste lo siguiente:

#### Por disposición constitucional:

- 1. No haber sido persona condenada por sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- 2. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

#### Por disposición legal:

- 1. No haber sido persona condenada por sentencia firme por el delito de violencia política o violencia política contra las mujeres en razón de género.
- 2. No tener suspendidos sus derechos político-electorales en razón de una sentencia firme por alguno de los siguientes supuestos:
  - I. Por violencia familiar o de género en el ámbito privado o público.
  - II. Por delitos contra la libertad e inexperiencia sexuales.



III. Como deudora alimentaria morosa que atenten contra las obligaciones alimentarias.

#### Por disposición de los Lineamientos de paridad.

 No contar con resolución firme de autoridad competente con sanción administrativa por violencia política contra las mujeres en razón de género en donde expresamente se señale como impedimento para ser postulada a un cargo de elección popular.

Por lo que, **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentan dicho escrito con firma autógrafa.

VII. Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.<sup>8</sup> Del artículo 10 último párrafo de los Lineamientos de Registro de Candidaturas, se desprende que a la solicitud deben acompañar el formulario de aceptación de registro y el informe de capacidad económica, el cual se deberá presentar impreso del correo electrónico enviado por el SNR del Instituto Nacional Electoral y con la firma autógrafa de la persona candidata, establecidos en el Reglamento de Elecciones y su anexo 10.1 y en el Reglamento de Fiscalización, ambos del Instituto Nacional Electoral, por lo que cumplen con dicho requisito, toda vez que se presentó, el formulario de aceptación de registro y el informe de capacidad económica, por parte de la persona en su carácter de propietaria de la fórmula a diputación de mayoría relativa, descrita en el punto tercero del presente proveído.

# C) DOCUMENTOS EN MATERIA DE ELECCIÓN CONSECUTIVA.

Escrito bajo protesta de decir verdad. Conforme a los artículos 16 de la Ley Electoral, 13, 15, 17, 19 y Anexo 1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en materia de elección consecutiva para el proceso electoral local 2023-2024,9 12 de los Lineamientos de paridad, las personas titulares de las diputaciones que sean postuladas por partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, o bien, decidan contender como candidaturas independientes en elección consecutiva deberán presentar un escrito bajo protesta de decir verdad en el que se manifieste que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 8

<sup>8</sup> En adelante "SNR"

<sup>9</sup> En adelante "Lineamientos de elección consecutiva"



de la Constitución Estatal y 14 de la Ley Electoral, en términos del artículo 171, fracción IV de la Ley Electoral, cumple con las disposiciones previstas en materia de elección consecutiva en términos de la Ley Electoral, y, el número de ocasiones que ha ocupado el cargo por el que se pretende postular en elección consecutiva, por lo que, **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por la persona propietaria solicitante que integra la fórmula a diputación de mayoría relativa, descrita en el punto tercero del presente proveído, presenta dicho escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad debidamente suscrito por la misma.

II. Determinación de las candidaturas que se postulan en elección consecutiva. En relación con el artículo 20 y Anexo 2 de los Lineamientos de elección consecutiva, los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes y candidaturas independientes que postulen candidaturas, deben presentar en el Consejo que corresponda, un escrito en el que se especifique el nombre de quienes contenderán en elección consecutiva, por lo que, cumplen con dicho requisito, toda vez que la persona solicitante en su carácter de propietaria de la fórmula a diputación de mayoría relativa, descrita en el punto tercero del presente proveído, presenta escrito debidamente suscrito, en el que manifiesta que contenderá en elección consecutiva.

#### D) DOCUMENTOS EN MATERIA DE CANDIDATURAS COMUNES.

Carta de intención. En términos del artículo 143 fracción I de la Ley Electoral, señala para el caso de candidaturas comunes, los partidos políticos deberán suscribir, por medio de su órgano de dirección estatal, una carta de intención emitida por el órgano interno competente de cada partido para la postulación de candidaturas, a más tardar en la fecha indicada para el registro de candidaturas, por lo que, cumplen con dicho requisito, toda vez que a través de La Circular 052/2024, remitida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, mediante la cual, en cumplimiento al oficio SE/1015/2024 del índice de la Secretaría Ejecutiva, así como el Punto de Acuerdo Noveno del proveído dictado el tres de abril del año en curso en el expedientes IEEQ/AG/025/2024-P, remite a este Consejo, el proveído, la carta de intención y anuencias de los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional y partido de la Revolución Democrática para postular candidaturas comunes en la elección de diversos Ayuntamientos, así como para Diputación por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral 2023-2024, recibida mediante el correo electrónico st.queretaro04@ieeq.mx.



II. Anuencias. De acuerdo con los artículos 143 fracción I y 150 de la Ley Electoral, para el caso de candidaturas comunes, los partidos políticos deberán adjuntar a las cartas referidas en el inciso anterior, las anuencias emitidas por el órgano interno competente de cada partido para la postulación de candidaturas, por lo que, cumplen con dicho requisito, toda vez que se adjunta a la solicitud, dichas anuencias, en términos del párrafo anterior.

## E) VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

Del Artículos 160, 161, 166 y 183 de la Ley Electoral, 5 fracción III, incisos i), I), m), n) de los Lineamientos de registro de candidaturas, así como 5, fracción III, incisos a, h), i), j), l) y o), 8, 12, 18 y 19, párrafo segundo de los Lineamientos de paridad, señalan que las solicitudes de registro para la elección de planillas y listas, deberán cumplir con el principio de paridad; es decir, tanto las candidaturas de mayoría relativa se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas; asimismo, deben observar la alternancia por periodo electivo.

I. Integración de la formula. En las candidaturas de mayoría relativa que se registren por fórmulas, cuando el propietario sea del género masculino, el suplente podrá ser de cualquier género, pero si la propietaria fuera del género femenino, su suplente deberá ser del mismo género es decir, se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas, por lo que, en cuanto a la integración de la fórmula para el cargo de diputación de mayoría relativa, cumplen con el criterio en materia de paridad, toda vez que la fórmulas es homogénea compuestas por mujeres, en su carácter de propietaria y suplente.

La verificación referida en el punto cuarto del presente proveído no prejuzga sobre la procedencia del registro.

**SÉPTIMO.** Diligencias para mejor proveer. En términos del artículo 11 de los Lineamientos para el registro de candidaturas y 11 de los Lineamientos de paridad, se ordena remitir oficio a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, con el listado de los nombres que integran la fórmula al cargo de diputación por el principio de mayoría relativa postuladas por las personas solicitantes, a efecto de que por su conducto se solicite a las Presidencias del Tribunal Electoral, del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, todas del Estado de Querétaro, a fin de que, en colaboración, coordinación y apoyo interinstitucional, se informe a esta autoridad si existen sentencias firmes que se encuentren en los supuestos previstos en dichas disposiciones normativas y, en su caso, remitan copia certificada de las mismas, en su versión pública, en términos





de los convenios de celebrados, así como del artículo 2 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Notifíquese por estrados del Consejo Distrital 04, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 04 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza Conste.

Lcda. Karla Fabiola Corea García. Secretaría Técnica del Consejo Distrital 04

de Querétaro

Consejo Distrital 04

Querétaro

**CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE.** En Querétaro, Querétaro, el siete de abril de dos mil veinticuatro, la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 04, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número **IEEQ/CD04/RCD/002/24**, con fundamento en el artículo 86, fracciones I y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE**.

Lcda. Karla Fabiola Corea García. Secretaría Técnica del Consejo Distrital 04

> Instituto Electoral del Estado de Querétaro Consejo Distrital 04 Querétaro